



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA  
ASESORIA JURIDICA

TRANSMITADO CONFORME  
A ESTE ORIGINAL



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS AÑO 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, EN CONCORDANCIA AL "CONVENIO FOMENTO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA" SUSCRITO CON LA SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN.**

SANTIAGO, 27 de Septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 16**

VISTO: el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024 el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; la Resolución Exenta N° 385 de 2024 del Ministerio de Agricultura; y las Resoluciones N°s 7 de 2019 y 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 25 de marzo de 2024, entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, la Fundación para la Innovación Agraria (FIA), y la Subsecretaría de Agricultura, se suscribió un Convenio de Fomento de La Ciencia y La Tecnología.

Que, el referido Convenio fue aprobado mediante el Decreto N° 18 de 2024, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, con fecha 25 de abril de 2024, el que fue tomado de razón con alcance, el 1 de agosto de 2024.

Que, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el alcance realizado por la Contraloría General de la República, y en concordancia con el Convenio Tripartito suscrito entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, la Fundación para la Innovación Agraria (FIA), y la Subsecretaría de Agricultura, las dos últimas entidades mencionadas, han suscrito un Convenio de mayor especificidad, que permite ejecutar cabalmente el primero, así como también los fondos establecidos en la ley de Presupuestos, para fomentar la ciencia y la tecnología.

Que, en virtud de lo anterior es necesario aprobar el Convenio de Transferencia de Fondos año 2024, suscrito el 6 de septiembre de 2024, entre la Subsecretaría de Agricultura y La Fundación Para La Innovación Agraria, en Concordancia al "Convenio Fomento de La Ciencia y La Tecnología" Suscrito Con La Subsecretaría De Ciencia, Tecnología.

**R E S U E L V O:**

**1.- APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Fondos año 2024, suscrita el 6 de septiembre de 2024, entre la Subsecretaría de Agricultura y la Fundación para la Innovación Agraria, cuyo texto es el siguiente:

FJDH



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link: <https://doc.digital.gob.cl/validador/LQM4CA-555>



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E554212/2024  
Fecha: 17/10/2024  
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ  
Contralora General de la República (S)

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS AÑO 2024  
ENTRE  
LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y  
LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**

**EN CONCORDANCIA AL “CONVENIO FOMENTO DE LA CIENCIA Y LA  
TECNOLOGÍA” SUSCRITO CON LA SUBSECRETARÍA DE CIENCIA,  
TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**

En Santiago de Chile, a 06 de septiembre de 2024, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretaria **MARIA IGNACIA FERNÁNDEZ GÁTICA**, cédula de identidad N° 8.039.301-6, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente, la “**SUBSECRETARÍA**”, por una parte, y por la otra la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, RUT N° 70.930.000-8, en adelante “**FIA**”, representada por su Directora Ejecutiva, doña **FRANCINE BROSSARD LEIVA**, cédula de identidad N° 6.867.162-0, ambas domiciliadas en calle Loreley N°1582, comuna de La Reina, en adelante indistintamente la “**INSTITUCIÓN RECEPTORA**”, expresan que suscriben el siguiente convenio de transferencia de fondos, que a continuación se individualiza:

**PRIMERO: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO.**

**a) Objetivo General.**

Promover procesos de innovación a través de los lineamientos estratégicos FIA para el sector silvoagropecuario y/o de la cadena agroalimentaria nacional, por medio del impulso, articulación, desarrollo de capacidades y difusión tecnológica de iniciativa que contribuyan al desarrollo sostenible y la competitividad de Chile y sus regiones, al tiempo que precisar las actividades que desarrollará FIA, los conceptos de gastos asociados a la entrega de los fondos y cumplir con las exigencias contempladas en el articulado de la Ley N° 21.640.

**b) Objetivos Específicos.**

Generar soluciones eficientes a problemas y/o oportunidades identificadas en el sector silvoagropecuario y en la cadena agroalimentaria nacional, a través del acompañamiento técnico y la entrega de recursos financieros que permitan desarrollar, adoptar y consolidar innovaciones con foco en los lineamientos estratégicos de FIA.

**SEGUNDO: ÁMBITO DE COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES.**

Las actividades a ejecutar por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** en virtud de este convenio, deberán realizarse en concordancia con lo dispuesto en el Convenio Fomento de La Ciencia y La Tecnología” Suscrito con la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, suscrito entre las comparecientes y la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, con fecha 25 de marzo de 2024, así como también en sintonía con los lineamientos estratégicos definidos por el Ministerio de Agricultura para el año 2024. Dichas actividades constan en el documento Anexo N°1, que se adjunta al presente convenio. Dichas actividades serán desarrolladas por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, acorde los programas y productos que se especifican en el mencionado Anexo, y que se han establecido en concordancia a lo previsto en el “Convenio Fomento de la Ciencia y la Tecnología”, celebrado con la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, aprobado mediante **Decreto N° 18.425 de abril de 2024**, de la referida Secretaría de Estado.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.762.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LQM4CA-555>



**N° 18.425 de abril de 2024**  
Oficio: E554212/2024  
Fecha: 17/09/2024  
**DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ**  
Contralora General de la República (S)

En conformidad con lo dispuesto en la glosa asociada al subtítulo 24, Transferencias Corrientes, atinente a la Partida del Ministerio de Agricultura, establecida en la Ley de Presupuestos vigente, se dispone, en lo pertinente, que, en el uso de los recursos públicos de la presente transferencia, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá dar estricto cumplimiento a los estándares que el Estado de Chile ha definido en las directivas emanadas por la Dirección de Compras y Contratación Pública, así como a los estándares de transparencia y acceso a la información, de respeto a los derechos de los trabajadores y de las personas particularmente expuestas socialmente a trato discriminatorio, a los protocolos y mecanismos de ciberseguridad y a la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, vigentes en Chile por mandato constitucional, legal, de normativa administrativa, convenios internacionales y directrices internacionales a cuyo cumplimiento el Estado se ha comprometido.

Asimismo, con arreglo a la misma norma legal, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** procurará el cumplimiento de los estándares contenidos en la norma ISO 26000, que estandariza los principios y las prácticas en materia de responsabilidad social empresarial; así como las "directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria", aprobadas por Chile en el año 2012 en su calidad de miembro del Comité Mundial de Seguridad Alimentaria de Naciones Unidas (CSA). Igualmente deberá tener presente los otros aspectos mencionados en esa regulación presupuestaria.

### **TERCERO: DEL FINANCIAMIENTO**

El monto total de la presente transferencia autorizado en la Ley de Presupuestos para el año 2024, es de **\$2.928.837.000.- (dos mil novecientos veintiocho millones ochocientos treinta y siete mil pesos)**. Será requisito para la entrega de los recursos a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que se encuentre totalmente tramitada la resolución del MINISTERIO que aprueba el presente convenio, sin perjuicio de la posibilidad de transferir hasta un 30% de los recursos comprometidos en el Convenio, acorde la facultad contemplada en la glosa 03 correspondiente al programa 02 del presupuesto del año 2024 de la **SUBSECRETARÍA**.
2. Que la **SUBSECRETARÍA** cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
3. Que se haya presentado el programa de caja anual para la ejecución de este convenio, conforme a lo establecido en convenio suscrito con Ministerio de Ciencias en cláusula octava del programa de caja.
4. Que no existan fondos entregados con anterioridad sin haber sido presentadas sus respectivas rendiciones a la **SUBSECRETARÍA**.
5. Que la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** haya dado cumplimiento a las obligaciones contempladas en la Ley N° 19.862, para las entidades que reciban fondos públicos.
6. Que la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** haya entregado a la firma de este convenio, una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro, a la orden de la Subsecretaría de Agricultura, por una suma equivalente al 5% del total de los fondos materia de la presente transferencia, con vigencia no menor al 31 de marzo de 2025. La Garantía podrá ser cobrada a favor de la Subsecretaría de Agricultura, cuando la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** incurra en cualquier incumplimiento del Convenio de Transferencia. **RA incurrirá en cualquier incumplimiento del Convenio de Transferencia, deberá formular un informe que incorpore y corrija las observaciones formuladas al Informe a que se refiere la presente transferencia, y lo presentará a la Contraparte para su aprobación.**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.700.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LQM4CA-555>



**RA incurrirá en cualquier incumplimiento del Convenio de Transferencia, deberá formular un informe que incorpore y corrija las observaciones formuladas al Informe a que se refiere la presente transferencia, y lo presentará a la Contraparte para su aprobación.**

Contraloría General de la República (S)

Técnica, Contraparte de Gestión y Contraparte de Finanzas de la **SUBSECRETARÍA**. Esta garantía será devuelta a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, al quinto día hábil desde que se le notifique la aprobación del Informe Final y de la Rendición de Gastos Acumulada, lo que constituye la Evaluación Final del Convenio, de acuerdo con la cláusula quinta del presente documento, o al quinto día hábil desde que se haya verificado el reintegro de recursos, según corresponda.

Con todo, la transferencia de los recursos se dispondrá en cuotas, de acuerdo con el programa mensual de caja que deberá reflejar el avance efectivo en la ejecución de las actividades previstas en el Anexo N° 1.

#### **CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.**

Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, la que al momento de recepcionar los fondos provenientes de este convenio, deberá ingresarlos o depositarlos en una cuenta corriente bancaria exclusiva y administrarlos desde dicha cuenta. Lo anterior, sin perjuicio de que, en caso de demora en la Transferencia de Fondos, FIA procederá a ejecutar las actividades comprometidas, con fondos propios.

Cualquier cambio o modificación, de la cuenta destinada para el ingreso o depósito de los recursos de la transferencia por parte de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, deberá informarlo a la **SUBSECRETARÍA**, mediante comunicación escrita despachada por persona facultada para ello, dentro de 5 días hábiles de ocurrido el cambio o modificación.

Los recursos transferidos deberán ser utilizados en aquellos gastos inherentes al cumplimiento de los objetivos general y estratégicos del presente convenio.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** llevará la contabilidad de los hechos económicos de la transferencia en cuentas contables por centros de costos independientes, indicando en cada rendición el lineamiento estratégico, producto final al que pertenece e imputación, conforme a lo contemplado en el Anexo N°1 del presente Convenio, sin perjuicio de lo que se establece en el párrafo siguiente.

Las rendiciones de cuentas en el marco del presente convenio se realizarán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (**SISREC**), de acuerdo a las instrucciones de la Entidad de Control. Dicho sistema no obsta a que, **LA INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá sujetar su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija los procedimientos sobre rendiciones de cuentas.

De acuerdo a lo indicado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la **SUBSECRETARÍA** no entregará nuevos fondos a rendir mientras la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos, aplicando al efecto lo dispuesto en el artículo 18 de la mencionada Resolución. Adicionalmente la **SUBSECRETARÍA** podrá supeditar la entrega de nuevos fondos a rendir mientras la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** no haya cumplido con las obligaciones de entrega de los demás informes de que trata la cláusula siguiente, cuando ellos procedan.

#### **QUINTO: DE LOS INFORMES.**

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** se obliga a entregar a la **SUBSECRETARÍA**, con la periodicidad que se indica, los siguientes informes:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.700

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LQM4CA-555>



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E554212/2024

Fecha: 17/10/2024

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República (S)

a) **Informes de seguimiento mensual.**

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá presentar, en forma mensual, un Informe de contenido técnico y financiero que deberá ser enviado a la **SUBSECRETARÍA** dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al que se informa.

El Informe mensual contendrá avances técnicos y financieros con el detalle de los recursos comprometidos, los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, los pagos efectivamente realizados, acumulados al último día de cada mes calendario, y el saldo disponible para el mes siguiente.

Para efectos de reprogramar actividades, estas deberán ser debidamente justificadas e informadas en los archivos de reporte, en ella deberá indicar nombre de la actividad, justificación del cambio y fecha de su posible ejecución.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 3 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar los Informes mensuales. En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia, la cual deberá ser subsanada en el informe del mes siguiente.

Posteriormente, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá enviar este informe a la Subsecretaría de Ciencias, en los plazos estipulados para ello en el convenio tripartito suscrito con fecha 25 de abril de 2024 y aprobado mediante la resolución exenta N° 385 de 2024, de la Subsecretaría de Agricultura.

El avance del cumplimiento de los indicadores de desempeño y/o de seguimiento interno, deberá ser informado a través del Informe de seguimiento cuatrimestral.

Los indicadores de desempeño y/o de seguimiento interno y datos estadísticos, definidos para la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, corresponden a los establecidos en el Anexo N° 2 adjunto al presente convenio.

La **SUBSECRETARÍA** podrá pedir planes de acción en caso de desviaciones de los indicadores, los que deberán ser enviados a la **SUBSECRETARÍA** en los plazos solicitados. La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá informar de los avances de estos planes.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá mantener a disposición de la **SUBSECRETARÍA** los medios de verificación de los indicadores antes descritos, para eventuales revisiones.

Podrán incluirse en la rendición de cuentas, gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, en virtud de la continuidad de las actividades, y con el objeto de mantener el buen servicio.

b) **Reportes Semestrales de monitoreo**

Adicionalmente a la información financiera, y en el marco del Sistema de Diseño, Monitoreo y Evaluación de los programas e instrumentos en materias de ciencia, tecnología, conocimiento e innovación<sup>1</sup> que realiza la División de Políticas Públicas de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología Conocimiento e Innovación, en adelante e indistintamente "el Sistema de Monitoreo", FIA, deberá reportar los instrumentos que ejecuta, mediante tres reportes relativos a la operación de éstos y a los productos y resultados obtenidos en ellos. Los reportes deberán contener:

Reporte	Contenido de los Reportes
Primer Reporte	Información actualizada de caracterización de los proyectos

<sup>1</sup> Proceso descrito en detalle en <https://observa.minciencia.gob.cl/programa> su respectivo "Documento Metodológico" cargado en el referido sitio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LQM4CA-555>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES  
de aprendizaje, en particular, en  
Fecha: 17/10/2024  
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ  
Contralora General de la República (S)



	formalizados o en ejecución al primer semestre 2024 de todos los concursos de instrumentos de FIA, sean éstos FICYT o MINAGRI. Este reporte corresponde al monitoreo de procesos del Sistema de Monitoreo
Segundo Reporte	Información actualizada de caracterización de los proyectos formalizados o en ejecución al cierre del periodo 2024 de todos los concursos de instrumentos de FIA, sean éstos FICYT o MINAGRI. Este reporte corresponde al monitoreo de procesos del Sistema de Monitoreo.
Tercer Reporte	Información relativa a la operación de los instrumentos en cuanto a productos y resultados de los instrumentos FICYT. Este reporte corresponde al monitoreo de productos y resultados del Sistema de Monitoreo y se relaciona con los indicadores definidos en la etapa de diseño, señalada en el número 5 de la cláusula octava del presente convenio.

Los reportes semestrales deberán presentarse según los formatos del Sistema de Monitoreo, proporcionados por la División de Políticas Públicas de la Subsecretaría de Ciencia, mediante correo electrónico. El contenido de dichos reportes semestrales ha sido previamente consensuado con la FIA, de conformidad al Convenio Tripartito aprobado mediante la Resolución Exenta N° 385 de 2024, del Ministerio de Agricultura.

Reporte	Fecha límite de entrega	Fecha cierre información
Primer reporte	De conformidad a lo establecido en el Convenio Tripartito aprobado mediante la Resolución Exenta N° 385 de 2024, del Ministerio de Agricultura.	30/06/2024
Segundo reporte	15/01/2025	31/12/2024
Tercer reporte	15 /01/2025	31/12/2024

**c) Informes cuatrimestrales de avance:**

Además de la información reportada mensualmente según lo señalado en la letra a) anterior, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, deberá proporcionar a la **SUBSECRETARÍA** tres informes que den cuenta de la actividad cuatrimestral desarrollada y que cabe reconocer con cargo a los recursos asignados en el "Convenio Fomento de la Ciencia y la Tecnología", para su revisión, visación, y para su posterior envío a la Subsecretaría de Ciencias, dentro de los plazos estipulados en el convenio tripartito suscrito con fecha 25 de abril de 2024 y aprobado mediante la resolución exenta N° 385 de 2024, de la Subsecretaría de Agricultura.

Los informes cuatrimestrales deberán ser entregados de acuerdo con el siguiente calendario:

Informe cuatrimestral de avance	Plazo máximo de entrega	Fecha de cierre información
Primer informe	De conformidad a lo establecido en el Convenio Tripartito aprobado mediante la Resolución Exenta N° 385 de 2024, del Ministerio de Agricultura.	30 de abril de 2024
Segundo informe	13 de septiembre de 2024	31 de agosto de 2024
Tercer informe	15 de enero de 2025	31 de diciembre de 2024



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.750. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LQM4CA-555>



FORMATO DE RAZÓN CON 2024 MILES  
 Oficina: 6554212/2024  
 Fecha: 17/10/2024  
 DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ  
 Contralora General de la República (S)

Cada uno de los informes cuatrimestrales de avance deberá contener la siguiente información, acumulada a cada fecha de cierre:

- Recursos y operaciones totales, comprometidos y ejecutados por instrumento.
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por región.
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por sector de impacto o área del conocimiento.
- Desagregación de beneficiarios por tipo (personas naturales, empresas, universidades/centros de investigación, instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, otro) y cantidad de beneficiarios atendidos para cada instrumento. Cuando el tipo de beneficiario sea una empresa, deberá indicarse la cantidad que obedece a micro, pequeña, mediana o gran empresa.
- Cantidad de beneficiarios atendidos según género, cuando el tipo de beneficiarios sean personas naturales.
- Clasificación de beneficiarios asociados a cada instrumento.

La Subsecretaría revisará cada informe dentro de un plazo máximo de 07 (siete) días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán comunicarse por escrito. FIA tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría.

#### d) Tercer informe cuatrimestral

El último informe cuatrimestral deberá incluir, además del contenido requerido para los dos primeros informes de avance cuatrimestral, señalado en la letra b) precedente, los siguientes antecedentes:

- Pronunciamiento sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas del instrumento, a partir del 1 de enero de 2024, conforme lo señalado en la cláusula décimo cuarto de este convenio;
- Reporte y explicación sobre las diferencias ocurridas — positivas o negativas - respecto de lo programado.
- En términos cuantitativos, reporte sobre lo siguiente:
  - i. Arrastre generado para años posteriores, producto de las cuotas de los proyectos aprobados y financiados con recursos del presente convenio.
  - ii. Recursos no comprometidos formalmente.
  - iii. Comparación de la ejecución presupuestaria con respecto del año anterior; las dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.
  - iv. Información sobre las circunstancias por la que parte de las actividades previstas en este convenio no se ejecutaron dentro del período original, de conformidad con lo previsto en la cláusula décimo cuarto, si fuera el caso.
  - v. El detalle de los recursos comprometidos formalmente y cuyos pagos no alcancen a ejecutarse al 31 de diciembre de 2024, debiendo señalar los recursos por actividad y las fechas en que se harán efectivos los pagos. Una vez efectuados todos los pagos, éstos deberán ser informados.

#### e) Informe de cierre total de actividades

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, deberá entregar un informe de cierre total de actividades dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados desde la finalización de todas las actividades previstas en el presente convenio, el que deberá contemplar todos los antecedentes exigidos en el tercer informe cuatrimestral de avance. La revisión, formulación de observaciones, rectificación y aprobación o rechazo del informe se regirá conforme el procedimiento contemplado en el literal anterior. La **SUBSECRETARÍA** tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles, contados desde su recepción, para aprobarlo u observarlo.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá tener el informe de cierre total de actividades, el que deberá realizarse dentro del plazo que se establece en el presente convenio.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES  
que la entrega de este  
**SUBSECRETARÍA** dar  
Contraloría General de la República (S)



Este documento ha sido firmado digitalmente de acuerdo con la ley N° 18.045.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LQM4CA-555>

cumplimiento a los plazos estipulados en el Convenio tripartito suscrito con fecha 25 de marzo de 2024 y aprobado mediante la resolución exenta N° 385 de 2024, de la Subsecretaría de Agricultura.

f) **Informe de Cumplimiento de Glosas Presupuestarias.**

**INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá presentar, en los plazos necesarios para asegurar el cumplimiento de las glosas presupuestarias, la documentación correspondiente según lo establecido en la Ley de Presupuestos, incluyendo los articulados y glosas ministeriales. Con este propósito, la **SUBSECRETARÍA** facilitará los formatos y señalará los plazos correspondientes, asegurando la completa y oportuna entrega de la información.

g) **Programa de Caja.**

FIA elaborará y enviará a la Subsecretaría de Agricultura, un programa de caja para su revisión. El cual, será posteriormente remitido a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, para su aprobación.

Las partes declaran que el formato del Programa de Caja ha sido entregado a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** por la **SUBSECRETARÍA** en forma previa a la firma del presente instrumento. Asimismo, las partes indican que el formato del Programa de Caja Anual y Mensual ha sido entregado a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** por la **SUBSECRETARÍA**, también en forma previa a la firma del presente instrumento.

Las modificaciones al Programa de Caja, serán solicitadas por FIA, con la aprobación de la Subsecretaría de Agricultura, mediante correo electrónico, dirigido a la Jefatura de la División de Política Públicas, de la Subsecretaría de Ciencia, o quien lo reemplace, y sus aprobaciones serán otorgadas por el mismo medio.

h) **Informe de Rendición de Gastos.**

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (**SISREC**), de acuerdo a las instrucciones de la entidad de control, remitirá mensualmente a la **SUBSECRETARÍA**, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes informado que corresponda, la ejecución del gasto efectivo. Además, deberá enviar, dentro del mismo plazo y de acuerdo a los formatos establecidos por la **SUBSECRETARÍA**, el informe de rendición de gastos en función de la distribución del Presupuesto Total por Lineamiento Estratégico, programa, producto y, según la clasificación de gastos contemplada en el Anexo N° 1 del presente Convenio, en base al Decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá sujetar su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija los procedimientos sobre rendiciones de cuentas para entidades públicas y privadas, acompañado de conciliación bancaria, cartolas bancarias mensuales, detalle regionalizado y detalle de transferencias a terceros.

La rendición de cuentas mensual comprenderá:

- a) El o los informes de rendición de cuentas;
- b) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;
- c) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados;
- d) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que demuestren que no corresponden a ingresos y gastos efectivos, y, operaciones contables que correspondan.
- e) Los registros a que se refiere la ley N° 19.862.



**TOMADO DE RAZON CON ALCANCES**  
Oficio: E554212/2024  
**DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ**  
Contralora General de la República (S)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.750

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LQM4CA-555>

El informe de rendición mensual deberá señalar a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles; el monto de los recursos recibidos en el mes; el monto de los egresos realizados; y el saldo disponible para el mes siguiente.

Adicionalmente, la rendición de cuentas comprenderá el certificado de saldo de la cuenta corriente bancaria donde estén depositados los recursos transferidos por la **SUBSECRETARÍA**, con la correspondiente conciliación bancaria.

La presentación oportuna de los informes señalados en el presente convenio será condición esencial para la transferencia de recursos por parte de la **SUBSECRETARÍA**.

La **SUBSECRETARÍA** procederá a transferir los recursos correspondientes, siempre que se hayan recibido los recursos desde la Subsecretaría de Ciencia.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 6 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos mensual. En caso de objeción, ésta será comunicada en SISREC, y complementariamente por cualquier medio idóneo, a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia, lo cual deberá ser subsanado en el informe del mes siguiente.

En caso de rechazar algún gasto, la **SUBSECRETARÍA** lo comunicará por escrito a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, la que dispondrá de 2 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación, para reintegrar los recursos reparados.

En caso que la **SUBSECRETARÍA** tuviere objeciones a la Rendición de Gastos acumulada al mes de diciembre, ésta será comunicada mediante SISREC a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, pudiendo además recurrirse complementariamente a cualquier otro medio idóneo, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** dispondrá de 3 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación, para formular su aclaración. Una vez recibida la aclaración de la discrepancia, a satisfacción de la **SUBSECRETARÍA**, ésta dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse. Acorde este pronunciamiento, la rendición de gastos que eventualmente no fuere aprobada por la **SUBSECRETARÍA**, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados, no ejecutados y/o no devengados, por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**. La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá proceder al reintegro de los recursos no rendidos, observados, no ejecutados, dentro del plazo que establezca la **SUBSECRETARÍA** en la propia solicitud de reintegro, que comunicará por cualquier medio idóneo. Dicho plazo deberá verificarse dentro del período de vigencia de la Garantía de que trata el número 6 de la cláusula tercera que antecede. Lo anterior es sin perjuicio de lo que prescriban las normas legales vigentes al momento de producirse las circunstancias que determinan el reintegro.

Sólo una vez materializado el reintegro de los recursos antes especificados, la **SUBSECRETARÍA** emitirá el documento de aprobación de la rendición, requisito necesario para la elaboración del Informe Final Técnico Financiero, establecido en la cláusula Quinta del presente convenio.

En caso de ser pertinente se solicitará ampliación de la garantía para el cierre final del convenio.

i) **Otros informes.**

La **SUBSECRETARÍA** solicitará por escrito a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** información adicional y específica, cuando así lo estime pertinente, la que podrá ser incorporada en el Informe mensual, referido en la letra a) de esta cláusula, o enviada por otra vía, lo que será determinado por la **SUBSECRETARÍA**, según la naturaleza del requerimiento formulado. Se podrán solicitar informes específicos y complementarios respecto de materias tales como el informe institucional financiera



Este documento tiene validez legal en virtud de la Ley N° 19.792, que establece el uso de firmas electrónicas.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/LQM4CA-555>



Contraloría General de la República (S)

y sus proyecciones para el ejercicio anual, marcha del plan de comunicaciones institucional, acciones relacionadas con el cambio climático, la desigualdad económica, perspectiva de género en las comunicaciones, la innovación y el consumo sostenible, entre otros.

Todos los informes referidos en esta cláusula deberán ser enviados por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** a la **SUBSECRETARÍA**, en los plazos establecidos, por medios electrónicos y por comunicación escrita, según sea solicitado por la **SUBSECRETARÍA**.

Acorde el deber de las autoridades y funcionarios de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, y el deber de los órganos de la Administración del Estado de cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación funciones, todos los informes referidos en esta cláusula deberán ser concordantes, en aquello que sea pertinente, con los informes y reportes establecidos en el "Convenio Fomento de la Ciencia y la Tecnología", del programa de Fondo de Inversión de Innovación, Ciencia y Tecnología (FICYT), de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

#### **SEXTO: DE LAS TRANSFERENCIAS A TERCEROS.**

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** no podrá efectuar transferencias a terceros o subcontratar con ellos para la realización de actividades que sean parte del objeto principal del convenio.

En caso de que la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** realice transferencias a privados, se deberá indicar el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias, monto rendido y saldo por rendir si lo hubiere, así como el hecho de contar con los respectivos respaldos y garantía otorgada por el tercero, antecedentes que se pondrán a disposición de la **SUBSECRETARÍA**, una vez aprobados por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** y a requerimiento de la **SUBSECRETARÍA**.

Junto con esto, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá establecer una reglamentación que señale los gastos permitidos y no permitidos, siendo parte del convenio entre la institución y sus usuarios privados. Igualmente deberá quedar estipulado en dicho convenio que, eventualmente, se podrán realizar auditorías por parte de la **SUBSECRETARÍA**, respecto de estos fondos entregados y/o convenio.

En el caso de existir reintegros de terceros a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, estos deberán ser devueltos a la **SUBSECRETARÍA** tan pronto se produzca el reintegro. Lo anterior es sin perjuicio de lo que prescriben las normas legales vigentes al momento de producirse las circunstancias que determinen el reintegro.

#### **SÉPTIMO: RECURSOS NO COMPROMETIDOS**

Aquellos recursos transferidos en virtud de este convenio, que al 31 de agosto de 2024 no han sido comprometidos formalmente por parte de FIA, para con terceros, podrán ser reasignados a otras iniciativas en el marco del FICYT por la Subsecretaría de Ciencias. Dicha información deberá ser presentada en el segundo informe cuatrimestral, establecido en la cláusula quinta precedente.

#### **OCTAVO: EQUIDAD DE GÉNERO.**

Las partes declaran que, en el desarrollo de los compromisos del presente convenio, se ceñirán a:



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E554212/2024  
Fecha: 17/10/2024  
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ  
Contralora General de la República (S)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.762.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LQM4CA-555>

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
2. Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
3. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten; y
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

#### **NOVENO: DE LAS AUDITORÍAS PREVENTIVAS.**

La **SUBSECRETARÍA** podrá disponer auditorías a las transferencias efectuadas a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, las que le serán comunicadas formalmente durante la ejecución del presente convenio. Eventualmente, podrá realizar revisiones extraordinarias que la autoridad estime pertinentes. Asimismo, y considerando la continuidad anual de uno o más de los programas, podrá formar parte de las auditorías preventivas a la presente transferencia, el seguimiento de las acciones derivadas de las auditorías efectuadas en periodos anteriores.

Los medios de verificación que demuestren el cumplimiento de las metas definidas para los indicadores de desempeño y/o de seguimiento podrán ser revisados en las auditorías preventivas realizadas por la **SUBSECRETARÍA**.

Todo lo señalado en esta cláusula es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización que le competen a la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO Y DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Se podrá poner fin al convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Convenio, lo que será en todo caso calificado fundadamente por la parte cumplidora.

Se podrá considerar modificaciones al Anexo N° 1, previa solicitud de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** o por petición de la **SUBSECRETARÍA**. Para ello se requerirá como fundamento, la existencia de circunstancias que impidan ejecutar una o más actividades, y/o que determinen una variación de sus correspondientes asignaciones de presupuesto. La **SUBSECRETARÍA** no dará curso a solicitudes de modificación que se sometan a su consideración con posterioridad al 30 de noviembre de 2024 y su tramitación deberá realizarse con apego a lo establecido en el Convenio Tripartito, aprobado mediante Resolución Exenta N° 385 de 2024 de la Subsecretaría de Agricultura.

La solicitud de modificación y la limitación de plazo del párrafo anterior, no tendrán lugar cuando el motivo de la modificación sea un incremento o una rebaja dispuesta en la asignación correspondiente de la Ley de Presupuestos, con base a la que se financian las actividades comprometidas en el presente instrumento.

Cualquier modificación que, cumpliendo con las condiciones antes indicadas, las partes de común acuerdo decidan efectuar, para producir efecto deberá ser aprobada mediante un acto administrativo, totalmente tramitado.

Salvo situaciones imperiosas, imprevistas y acreditadas, la modificación a que se ha hecho



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES  
a mayor debidamente  
a no podrá usarse para  
Contraloría General de la República (S)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.750

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LQM4CA-555>

justificar gastos ya efectuados por la INSTITUCIÓN RECEPTORA.

## UNDÉCIMO: DE LAS CONTRAPARTES.

### 1. De la Designación y Coordinación.

Para el cumplimiento del presente convenio la **SUBSECRETARÍA** ha establecido las siguientes contrapartes: (i) Contraparte Técnica: Tatiana Álvarez Seguel, Jefa del Departamento de Planificación y Gestión de Riesgos; (ii) Contraparte Financiera: Katia Torres Paredes, Jefa del Departamento de Finanzas y Contabilidad y (iii) Contraparte Control de Gestión: Cristian Meza Arellano, Coordinador Unidad de Control de Gestión.

Por su parte, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** designará no más tarde del 15° día hábil siguiente a la firma de este convenio, a sus respectivas contrapartes técnica, financiera y de gestión.

La designación y cualquier cambio en las contrapartes tanto de la **SUBSECRETARÍA** como de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, deberán ser informados por escrito, dentro del mes siguiente de ocurrido el cambio.

Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio y se reunirán al menos una vez en cada semestre del año 2024, dejándose constancia de los temas tratados, por cualquier medio idóneo.

### 2. De las Responsabilidades.

#### a) INSTITUCIÓN RECEPTORA

- Coordinar, ejecutar, supervisar y facilitar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente a la **SUBSECRETARÍA** cualquier situación que afecte directa o indirectamente el cumplimiento de los objetivos, productos programados y metas del convenio.
- Utilizar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en el Anexo N° 1. Queda estrictamente prohibido a FIA destinar los fondos que se le transfieren a través de la Subsecretaría de Agricultura, a financiar fortalecimientos o rediseños institucionales, a gastos permanentes de la institución y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en este Convenio.
- Facilitar la realización de acciones de seguimiento, control y evaluación del convenio, incluidas acciones de tal tipo en terreno.
- Entregar oportunamente todos los informes solicitados en el convenio y/o información adicional solicitada por la contraparte de la **SUBSECRETARÍA**, según los plazos establecidos.
- Entregar los avances técnicos y financieros del convenio, informes y reportes, de acuerdo al convenio celebrado entre la Subsecretaría de Ciencias, la Subsecretaría de Agricultura y FIA.
- Entregar a la Subsecretaría de Ciencias, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio, la calendarización de las convocatorias de los instrumentos planificadas por FIA para el año 2024.
- Realizar oportunamente las modificaciones y modificaciones solicitadas por la **SUBSECRETARÍA** a los informes financieros y técnicos.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.762

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LQM4CA-555>



TOMADO DE RAZÓN CON CALIFICACIONES  
Diciembre 12, 2024

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ  
Contralora General de la República (S)

- Participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio que cite la **SUBSECRETARÍA**.
- b) **SUBSECRETARÍA.**
- Coordinar y supervisar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
  - Informar oportunamente y por escrito a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** todas las modificaciones presupuestarias o de cualquier índole que se realicen al convenio.
  - Realizar las acciones de seguimiento, control y evaluación del convenio. Como parte de tales acciones, podrá realizar inspecciones en terreno.
  - Evaluar los avances técnicos y financieros del convenio.
  - Proponer la aprobación de los informes entregados por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**.
  - Citar y participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.**

Este convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y las actividades tendrán como fecha de término el 31 de diciembre de 2024, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final o la devolución de excedentes, producto de transferencias observadas, no rendidas y/o no ejecutadas.

Se deja expresa constancia que, dada la naturaleza y necesaria continuidad de las actividades comprometidas por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, y que a su vez corresponden a proyectos y programas cuya ejecución es continua, algunas de ellas se inician a partir del 01 de enero de 2024, no obstante lo cual, las transferencias correspondientes estarán supeditadas a las condiciones previstas en la cláusula tercera del presente instrumento.

#### **DÉCIMO TERCERO: DEL DOMICILIO CONVENCIONAL Y FIRMAS DE LAS PARTES.**

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

#### **DÉCIMO CUARTO: DE LAS PERSONERÍAS.**

La personería de doña **MARIA IGNACIA FERNÁNDEZ GATICA** para representar a la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto N° 07, de fecha 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Agricultura.

La personería de doña **FRANCINE BROSSARD LEIVA** para actuar en representación de la Fundación para la Innovación Agraria consta en acta N° 239 de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo, celebrada el 13 de Abril de 2022, reducida a escritura pública con fecha 19 de Abril del 2022, en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

HAY FIRMAS.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
 Oficio: E554212/2024  
 Fecha: 17/10/2024  
**DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ**  
 Contralora General de la República (S)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LQM4CA-555>

**ANEXO N°1: LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS, PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA.**

<b>LINEAMIENTO ESTRATÉGICO MINISTERIAL:</b>		Competitividad en base a innovación, desarrollo y transferencia tecnológica								
<b>NOMBRE DEL PROGRAMA/PROYECTO:</b>		Impulso para la Innovación								
<b>PRESUPUESTO PROGRAMA PROYECTO M\$</b>		<b>2.928.837</b>								
N° PRODUCTO	RESULTADO ESPERADO	REGIONES	ACTIVIDADES PROGRAMADAS					PRESUPUESTO PRODUCTO M\$		
			Subt. 21	Subt. 22	Subt. 23	Subt. 24	Subt. 29	Total M\$		
	Realizar convocatorias o licitaciones (Proyectos de Innovación y Programas de Innovación) para generar soluciones eficientes a problemas y/u oportunidades identificadas en el sector silvoagropecuario y la cadena agroalimentaria nacional a través del acompañamiento técnico y la entrega de recursos financieros, que permitan desarrollar, adoptar y consolidar innovaciones.	Arica y Parinacota Tarapacá Antofagasta Atacama Coquimbo Valparaíso Metropolitana de Santiago Libertador General Bernardo O'Higgins Maule Ñuble Biobío La Araucanía Los Ríos Los Lagos Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo Magallanes y la Antártida Chilena	Supervisión y acompañamiento técnico y financiero de las iniciativas de la cartera vigente:	0	0	0	1.762.837	0	1.762.837	
			- FIA a través de sus profesionales gestiona anualmente una cartera de proyectos, la que se denomina de "arrastre" porque han sido adjudicadas en convocatorias de años anteriores al año en curso, para lo que es necesario, entre otras cosas, lo siguiente:							
			- Gestionar la cartera y determinar los estados por los que transitan las iniciativas de arrastre, los que pueden ser: en ejecución (E), terminada técnicamente (T), en proceso de finiquito (EF), suspendidas (S), cierre anticipado (CA) o finiquitada (F).							
			- Realizar una supervisión de acuerdo al estado en que se encuentra cada proyecto.							
			- Realizar por parte de profesionales de la institución, un acompañamiento técnico y financiero de las iniciativas de cartera de arrastre, que considera la gestión del pago de cuotas.							
			- Se considera un trabajo con hasta 72 iniciativas de arrastre.							



Este documento ha sido verificado digitalmente de acuerdo a la Ley N° 19.762.  
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/LQM4CA-555>



**IMPULSO PARA INNOVAR**  
**TENDIDO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
 Oficio: E-554212/2024  
 Fecha: 17/10/2024  
**DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ**  
 Contralora General de la República (S)

<p><b>Gestión de convocatorias de Proyectos de Innovación, iniciativas nuevas:</b></p> <p>FIA a través de sus profesionales convoca a las empresas productivas, cooperativas, organizaciones de investigación y académico sector silvoagropecuario y la cadena agroalimentaria, a la participación en convocatorias (concursos, ventanillas abiertas o licitaciones) nacionales y de carácter amplio o a través de convocatorias específicas (por temas, grupos objetivos o territorios).</p> <p>Para lo anterior, es necesario:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseñar el tipo de llamado o concurso, con sus requisitos y formas de postulación. Se diseñan procesos abiertos a fin de asignar los recursos. Dichos procesos son, además, transparentes y normados en cada caso.</li> <li>- Realizar llamados o convocatorias a través de diferentes medios de difusión, tales como webinar, redes sociales, página web y charlas en regiones.</li> <li>- La institución verifica que cada uno de los procesos considere un período de postulación, admisión, evaluación, adjudicación y puesta en marcha.</li> <li>- Luego se lleva a cabo un período de negociación y formalización a través de la firma de contrato y se entregan las respectivas garantías.</li> <li>- Además, la Institución realiza el seguimiento técnico y financiero durante la ejecución de cada una de las iniciativas cofinanciadas.</li> <li>- Para el año 2024 se gestionarán convocatorias de proyectos de innovación para financiar los primeros aportes de hasta 22 proyectos nuevos.</li> </ul>	0	0	0	550.000	0	550.000
<p><b>Gestión de Licitación de Programa AgrocoopInnova:</b></p> <p>- FIA a través de sus profesionales, diseñó el Programa de Desarrollo e Innovación para Cooperativas Agroalimentarias Sostenibles "AgroCoopInnova". Este instrumento, busca contribuir a resolver problemáticas y/o abordar oportunidades de cooperativas del agro a través del desarrollo, adaptación y/o transferencia de soluciones innovadoras basadas en I+D. FIA convoca a universidades, a la participación en licitaciones a través de diferentes</p>	0	0	0	616.000	0	616.000



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/LQM4CA-555>



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
 Oficio: E554212/2024  
 Fecha: 17/10/2024  
**DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ**  
 Contralora General de la República (S)



## ANEXO N°2: INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SEGUIMIENTO INTERNO

Lineamiento	Tipo de Indicador	Nombre Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta 2024
Competitividad en base a innovación, desarrollo y transferencia tecnológica	Seguimiento Interno	Programa iniciativas de innovación: Porcentaje de proyectos de innovación con nivel de innovación <sup>1</sup> mayor o igual a 3	(N° de nuevos proyectos con nota en el criterio "Nivel de Innovación" mayor o igual a 3/N° total de Nuevos Proyectos)*100	80,0%
	Seguimiento Interno	Porcentaje de cooperativas que son atendidas a través del Programa de Innovación Territorial de Cooperativas (PIT - Coop)	(N° de cooperativas que son atendidas Producto de las licitaciones (PIT - Coop) / Total de cooperativas del Programa AgroCoopinnova)*100	70,0%
	Seguimiento Interno	Porcentaje de cooperativas del Programa AgroCoopinnova 2023 con propuestas para resolver sus problemáticas y/o abordar oportunidades a través del desarrollo a través del desarrollo, adaptación y/o transferencia de soluciones innovadoras basadas en I+D	(N° de cooperativas del Programa AgroCoopinnova 2023 con propuesta para resolver sus problemáticas y/o abordar oportunidades a través del desarrollo, adaptación y/o transferencia de soluciones innovadoras basadas en I+D/ Total de cooperativas del Programa AgroCoopinnova 2023)*100	80,0%
	Seguimiento Interno	Ejecución Presupuestaria	(Monto total de recursos FICYT ejecutados / Monto total de recursos FICYT recibidos)*100	99,0%

El nivel de innovación se mide a través de los siguientes criterios y subcriterios, y la ponderación correspondiente:

**Criterio Solución Innovadora**

- a. Subcriterio Consistencia de la solución innovadora con el problema y/o oportunidad planteada (25%).
  - b. Subcriterio Grado de novedad e incertidumbre de la solución innovadora a respecto a lo actualmente disponible en el mercado o en los procesos productivos de las empresas. (25%).
- Criterio Potencial de comercialización y/o implementación de la innovación para proyectos de innovación de interés privado para el agro y Potencial de implementación / transferencia, y difusión de la innovación para proyectos de innovación de bienes públicos para el agro.**
- a. Potencial de comercialización en el caso de innovación en productos y/o potencial de implementación en el caso de innovación en procesos para proyectos de innovación de interés privado para el agro y Potencial de implementación / transferencia producto y/o proceso para proyectos de innovación de bienes públicos para el agro. (50%).

Los criterios se evalúan para la Propuesta Completa de la convocatoria, a través de las evaluaciones individuales de cada una de las propuestas.

Para el caso de las convocatorias de 3 Fases, la Propuesta Completa corresponde a la FASE 2, y en el caso de las Convocatorias de 2 Fases, corresponde a la Fase 1.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E554212/2024

Fecha: 17/10/2024

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ  
Contralora General de la República (S)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.762.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LQM4CA-555>

**2.- IMPÚTESE** el gasto asociado al Convenio que en este gasto se aprueba al Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 372, del Presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura para el año 2024.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**



Firmado por:  
Esteban Manuel Valenzuela Van  
Treek  
Ministro de Agricultura  
Fecha: 27-09-2024 14:10 CLT  
Subsecretaría de Agricultura

**ESTEBAN VALENZUELA VAN TREEK**

**MINISTRO DE AGRICULTURA**



FJDH



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.750

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LQM4CA-555>



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E554212/2024

Fecha: 17/10/2024

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República (S)

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS AÑO 2024  
ENTRE  
LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y  
LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**

**EN CONCORDANCIA AL “CONVENIO FOMENTO DE LA CIENCIA Y LA  
TECNOLOGÍA” SUSCRITO CON LA SUBSECRETARÍA DE CIENCIA,  
TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**

En Santiago de Chile, a 06 de septiembre de 2024, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretaria **MARIA IGNACIA FERNÁNDEZ GATICA**, cédula de identidad N° 8.039.301-6, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente, la “**SUBSECRETARÍA**”, por una parte, y por la otra la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, RUT N° 70.930.000-8, en adelante “**FIA**”, representada por su Directora Ejecutiva, doña **FRANCINE BROSSARD LEIVA**, cédula de identidad N° 6.867.162-0, ambas domiciliadas en calle Loreley N°1582, comuna de La Reina, en adelante indistintamente la “**INSTITUCIÓN RECEPTORA**”, expresan que suscriben el siguiente convenio de transferencia de fondos, que a continuación se individualiza:

**PRIMERO: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO.**

**a) Objetivo General.**

Promover procesos de innovación a través de los lineamientos estratégicos FIA para el sector silvoagropecuario y/o de la cadena agroalimentaria nacional, por medio del impulso, articulación, desarrollo de capacidades y difusión tecnológica de iniciativa que contribuyan al desarrollo sostenible y la competitividad de Chile y sus regiones, al tiempo que precisar las actividades que desarrollará FIA, los conceptos de gastos asociados a la entrega de los fondos y cumplir con las exigencias contempladas en el articulado de la Ley N° 21.640.

**b) Objetivos Específicos.**

Generar soluciones eficientes a problemas y/o oportunidades identificadas en el sector silvoagropecuario y en la cadena agroalimentaria nacional, a través del acompañamiento técnico y la entrega de recursos financieros que permitan desarrollar, adoptar y consolidar innovaciones con foco en los lineamientos estratégicos de FIA.

**SEGUNDO: ÁMBITO DE COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES.**

Las actividades a ejecutar por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** en virtud de este convenio, deberán realizarse en concordancia con lo dispuesto en el Convenio Fomento de La Ciencia y La Tecnología” Suscrito con la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, suscrito entre las comparecientes y la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, con fecha 25 de marzo de 2024, así como también en sintonía con los lineamientos estratégicos definidos por el Ministerio de Agricultura para el año 2024. Dichas actividades constan en el documento Anexo N°1, que se adjunta al presente convenio. Dichas actividades serán desarrolladas por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, acorde los programas y productos que se especifican en el mencionado Anexo, y que se han establecido en concordancia a lo previsto en el “Convenio Fomento de la Ciencia y la Tecnología”, celebrado con la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, aprobado mediante Decreto N° 18, de 25 de abril de 2024, de la referida Secretaría de Estado.

En conformidad con lo dispuesto en la glosa asociada al subtítulo 24, Transferencias Corrientes, atinente a la Partida del Ministerio de Agricultura, establecida en la Ley de Presupuestos vigente, se dispone, en lo pertinente, que, en el uso de los recursos públicos de la presente transferencia, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá dar estricto cumplimiento a los estándares que el Estado de Chile ha definido en las directivas emanadas por la Dirección de Compras y Contratación Pública, así como a los estándares de transparencia y acceso a la información, de respeto a los derechos de los trabajadores y de las personas particularmente expuestas socialmente a trato discriminatorio, a los protocolos y mecanismos de ciberseguridad y a la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, vigentes en Chile por mandato constitucional, legal, de normativa administrativa, convenios internacionales y directrices internacionales a cuyo cumplimiento el Estado se ha comprometido.

Asimismo, con arreglo a la misma norma legal, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** procurará el cumplimiento de los estándares contenidos en la norma ISO 26000, que estandariza los principios y las prácticas en materia de responsabilidad social empresarial; así como las "directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria", aprobadas por Chile en el año 2012 en su calidad de miembro del Comité Mundial de Seguridad Alimentaria de Naciones Unidas (CSA). Igualmente deberá tener presente los otros aspectos mencionados en esa regulación presupuestaria.

### **TERCERO: DEL FINANCIAMIENTO**

El monto total de la presente transferencia autorizado en la Ley de Presupuestos para el año 2024, es de **\$2.928.837.000.- (dos mil novecientos veintiocho millones ochocientos treinta y siete mil pesos)**. Será requisito para la entrega de los recursos a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que se encuentre totalmente tramitada la resolución del MINISTERIO que aprueba el presente convenio, sin perjuicio de la posibilidad de transferir hasta un 30% de los recursos comprometidos en el Convenio, acorde la facultad contemplada en la glosa 03 correspondiente al programa 02 del presupuesto del año 2024 de la **SUBSECRETARÍA**.
2. Que la **SUBSECRETARÍA** cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
3. Que se haya presentado el programa de caja anual para la ejecución de este convenio, conforme a lo establecido en convenio suscrito con Ministerio de Ciencias en cláusula octava del programa de caja.
4. Que no existan fondos entregados con anterioridad sin haber sido presentadas sus respectivas rendiciones a la **SUBSECRETARÍA**.
5. Que la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** haya dado cumplimiento a las obligaciones contempladas en la Ley N° 19.862, para las entidades que reciban fondos públicos.
6. Que la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** haya entregado a la firma de este convenio, una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro, a la orden de la Subsecretaría de Agricultura, por una suma equivalente al 5% del total de los fondos materia de la presente transferencia, con vigencia no menor al 31 de marzo de 2025. La Garantía podrá ser cobrada a favor de la Subsecretaría de Agricultura, cuando la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** incurra en cualquier incumplimiento del Convenio de Transferencia, o no corrija las observaciones formuladas al Informe a que se refiere la cláusula quinta por la Contraparte

Técnica, Contraparte de Gestión y Contraparte de Finanzas de la **SUBSECRETARÍA**. Esta garantía será devuelta a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, al quinto día hábil desde que se le notifique la aprobación del Informe Final y de la Rendición de Gastos Acumulada, lo que constituye la Evaluación Final del Convenio, de acuerdo con la cláusula quinta del presente documento, o al quinto día hábil desde que se haya verificado el reintegro de recursos, según corresponda.

Con todo, la transferencia de los recursos se dispondrá en cuotas, de acuerdo con el programa mensual de caja que deberá reflejar el avance efectivo en la ejecución de las actividades previstas en el Anexo N° 1.

#### **CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.**

Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, la que al momento de recepcionar los fondos provenientes de este convenio, deberá ingresarlos o depositarlos en una cuenta corriente bancaria exclusiva y administrarlos desde dicha cuenta. Lo anterior, sin perjuicio de que, en caso de demora en la Transferencia de Fondos, FIA procederá a ejecutar las actividades comprometidas, con fondos propios.

Cualquier cambio o modificación, de la cuenta destinada para el ingreso o depósito de los recursos de la transferencia por parte de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, deberá informarlo a la **SUBSECRETARÍA**, mediante comunicación escrita despachada por persona facultada para ello, dentro de 5 días hábiles de ocurrido el cambio o modificación.

Los recursos transferidos deberán ser utilizados en aquellos gastos inherentes al cumplimiento de los objetivos general y estratégicos del presente convenio.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** llevará la contabilidad de los hechos económicos de la transferencia en cuentas contables por centros de costos independientes, indicando en cada rendición el lineamiento estratégico, producto final al que pertenece e imputación, conforme a lo contemplado en el Anexo N°1 del presente Convenio, sin perjuicio de lo que se establece en el párrafo siguiente.

Las rendiciones de cuentas en el marco del presente convenio se realizarán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (**SISREC**), de acuerdo a las instrucciones de la Entidad de Control. Dicho sistema no obsta a que, **LA INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá sujetar su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija los procedimientos sobre rendiciones de cuentas.

De acuerdo a lo indicado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la **SUBSECRETARÍA** no entregará nuevos fondos a rendir mientras la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos, aplicando al efecto lo dispuesto en el artículo 18 de la mencionada Resolución. Adicionalmente la **SUBSECRETARÍA** podrá supeditar la entrega de nuevos fondos a rendir mientras la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** no haya cumplido con las obligaciones de entrega de los demás informes de que trata la cláusula siguiente, cuando ellos procedan.

#### **QUINTO: DE LOS INFORMES.**

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** se obliga a entregar a la **SUBSECRETARÍA**, con la periodicidad que se indica, los siguientes informes:

a) **Informes de seguimiento mensual.**

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá presentar, en forma mensual, un Informe de contenido técnico y financiero que deberá ser enviado a la **SUBSECRETARÍA** dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al que se informa.

El Informe mensual contendrá avances técnicos y financieros con el detalle de los recursos comprometidos, los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, los pagos efectivamente realizados, acumulados al último día de cada mes calendario, y el saldo disponible para el mes siguiente.

Para efectos de reprogramar actividades, estas deberán ser debidamente justificadas e informadas en los archivos de reporte, en ella deberá indicar nombre de la actividad, justificación del cambio y fecha de su posible ejecución.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 3 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar los Informes mensuales. En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia, la cual deberá ser subsanada en el informe del mes siguiente.

Posteriormente, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá enviar este informe a la Subsecretaría de Ciencias, en los plazos estipulados para ello en el convenio tripartito suscrito con fecha 25 de abril de 2024 y aprobado mediante la resolución exenta N° 385 de 2024, de la Subsecretaría de Agricultura.

El avance del cumplimiento de los indicadores de desempeño y/o de seguimiento interno, deberá ser informado a través del Informe de seguimiento cuatrimestral.

Los indicadores de desempeño y/o de seguimiento interno y datos estadísticos, definidos para la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, corresponden a los establecidos en el Anexo N° 2 adjunto al presente convenio.

La **SUBSECRETARÍA** podrá pedir planes de acción en caso de desviaciones de los indicadores, los que deberán ser enviados a la **SUBSECRETARÍA** en los plazos solicitados. La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá informar de los avances de estos planes.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá mantener a disposición de la **SUBSECRETARÍA** los medios de verificación de los indicadores antes descritos, para eventuales revisiones.

Podrán incluirse en la rendición de cuentas, gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, en virtud de la continuidad de las actividades, y con el objeto de mantener el buen servicio.

b) **Reportes Semestrales de monitoreo**

Adicionalmente a la información financiera, y en el marco del Sistema de Diseño, Monitoreo y Evaluación de los programas e instrumentos en materias de ciencia, tecnología, conocimiento e innovación<sup>1</sup> que realiza la División de Políticas Públicas de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología Conocimiento e Innovación, en adelante e indistintamente "el Sistema de Monitoreo", FIA, deberá reportar los instrumentos que ejecuta, mediante tres reportes relativos a la operación de éstos y a los productos y resultados obtenidos en ellos. Los reportes deberán contener:

Reporte	Contenido de los Reportes
Primer Reporte	Información actualizada de caracterización de los proyectos formalizados o en ejecución al primer semestre 2024 de todos los

<sup>1</sup> Proceso descrito en detalle en <https://observa.minciencia.gob.cl/programas-publicos/ciclo-de-aprendizaje>, en particular, en su respectivo "Documento Metodológico" cargado en el referido sitio.

	concursos de instrumentos de FIA, sean éstos FICYT o MINAGRI. Este reporte corresponde al monitoreo de procesos del Sistema de Monitoreo
Segundo Reporte	Información actualizada de caracterización de los proyectos formalizados o en ejecución al cierre del periodo 2024 de todos los concursos de instrumentos de FIA, sean éstos FICYT o MINAGRI. Este reporte corresponde al monitoreo de procesos del Sistema de Monitoreo.
Tercer Reporte	Información relativa a la operación de los instrumentos en cuanto a productos y resultados de los instrumentos FICYT. Este reporte corresponde al monitoreo de productos y resultados del Sistema de Monitoreo y se relaciona con los indicadores definidos en la etapa de diseño, señalada en el número 5 de la cláusula octava del presente convenio.

Los reportes semestrales deberán presentarse según los formatos del Sistema de Monitoreo, proporcionados por la División de Políticas Públicas de la Subsecretaría de Ciencia, mediante correo electrónico. El contenido de dichos reportes semestrales ha sido previamente consensuado con la FIA, de conformidad al Convenio Tripartito aprobado mediante la Resolución Exenta N° 385 de 2024, del Ministerio de Agricultura.

Reporte	Fecha límite de entrega	Fecha cierre información
Primer reporte	De conformidad a lo establecido en el Convenio Tripartito aprobado mediante la Resolución Exenta N° 385 de 2024, del Ministerio de Agricultura.	30/06/2024
Segundo reporte	15/01/2025	31/12/2024
Tercer reporte	15 /01/2025	31/12/2024

c) **Informes cuatrimestrales de avance:**

Además de la información reportada mensualmente según lo señalado en la letra a) anterior, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, deberá proporcionar a la **SUBSECRETARÍA** tres informes que den cuenta de la actividad cuatrimestral desarrollada y que cabe reconocer con cargo a los recursos asignados en el "Convenio Fomento de la Ciencia y la Tecnología", para su revisión, visación, y para su posterior envío a la Subsecretaría de Ciencias, dentro de los plazos estipulados en el convenio tripartito suscrito con fecha 25 de abril de 2024 y aprobado mediante la resolución exenta N° 385 de 2024, de la Subsecretaría de Agricultura.

Los informes cuatrimestrales deberán ser entregados de acuerdo con el siguiente calendario:

Informe cuatrimestral de avance	Plazo máximo de entrega.	Fecha de cierre información
Primer informe	De conformidad a lo establecido en el Convenio Tripartito aprobado mediante la Resolución Exenta N° 385 de 2024, del Ministerio de Agricultura.	30 de abril de 2024
Segundo informe	13 de septiembre de 2024	31 de agosto de 2024
Tercer informe	15 de enero de 2025	31 de diciembre de 2024

Cada uno de los informes cuatrimestrales de avance deberá contener la siguiente información, acumulada a cada fecha de cierre:

- Recursos y operaciones totales, comprometidos y ejecutados por instrumento.
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por región.
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por sector de impacto o área del conocimiento.
- Desagregación de beneficiarios por tipo (personas naturales, empresas, universidades/centros de investigación, instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, otro) y cantidad de beneficiarios atendidos para cada instrumento. Cuando el tipo de beneficiario sea una empresa, deberá indicarse la cantidad que obedece a micro, pequeña, mediana o gran empresa.
- Cantidad de beneficiarios atendidos según género, cuando el tipo de beneficiarios sean personas naturales.
- Clasificación de beneficiarios asociados a cada instrumento.

La Subsecretaría revisará cada informe dentro de un plazo máximo de 07 (siete) días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán comunicarse por escrito. FIA tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría.

#### d) Tercer informe cuatrimestral

El último informe cuatrimestral deberá incluir, además del contenido requerido para los dos primeros informes de avance cuatrimestral, señalado en la letra b) precedente, los siguientes antecedentes:

- Pronunciamiento sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas del instrumento, a partir del 1 de enero de 2024, conforme lo señalado en la cláusula décimo cuarto de este convenio;
- Reporte y explicación sobre las diferencias ocurridas — positivas o negativas - respecto de lo programado.
- En términos cuantitativos, reporte sobre lo siguiente:
  - i. Arrastre generado para años posteriores, producto de las cuotas de los proyectos aprobados y financiados con recursos del presente convenio.
  - ii. Recursos no comprometidos formalmente.
  - iii. Comparación de la ejecución presupuestaria con respecto del año anterior; las dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.
  - iv. Información sobre las circunstancias por la que parte de las actividades previstas en este convenio no se ejecutaron dentro del período original, de conformidad con lo previsto en la cláusula décimo cuarto, si fuera el caso.
  - v. El detalle de los recursos comprometidos formalmente y cuyos pagos no alcancen a ejecutarse al 31 de diciembre de 2024, debiendo señalar los recursos por actividad y las fechas en que se harán efectivos los pagos. Una vez efectuados todos los pagos, éstos deberán ser informados.

#### e) Informe de cierre total de actividades

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, deberá entregar un informe de cierre total de actividades dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados desde la finalización de todas las actividades previstas en el presente convenio, el que deberá contemplar todos los antecedentes exigidos en el tercer informe cuatrimestral de avance. La revisión, formulación de observaciones, rectificación y aprobación o rechazo del informe se regirá conforme el procedimiento contemplado en el literal anterior. La **SUBSECRETARÍA** tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles, contados desde su recepción, para aprobarlo u observarlo.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá tener en cuenta que la entrega de este informe deberá realizarse dentro del plazo que permita a la **SUBSECRETARÍA**, dar cumplimiento a los plazos estipulados en el Convenio tripartito suscrito con fecha 25 de marzo de 2024 y aprobado mediante la resolución exenta N° 385 de 2024, de

la Subsecretaría de Agricultura.

f) **Informe de Cumplimiento de Glosas Presupuestarias.**

**INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá presentar, en los plazos necesarios para asegurar el cumplimiento de las glosas presupuestarias, la documentación correspondiente según lo establecido en la Ley de Presupuestos, incluyendo los articulados y glosas ministeriales. Con este propósito, la **SUBSECRETARÍA** facilitará los formatos y señalará los plazos correspondientes, asegurando la completa y oportuna entrega de la información.

g) **Programa de Caja.**

FIA elaborará y enviará a la Subsecretaría de Agricultura, un programa de caja para su revisión. El cual, será posteriormente remitido a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, para su aprobación.

Las partes declaran que el formato del Programa de Caja ha sido entregado a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** por la **SUBSECRETARÍA** en forma previa a la firma del presente instrumento. Asimismo, las partes indican que el formato del Programa de Caja Anual y Mensual ha sido entregado a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** por la **SUBSECRETARÍA**, también en forma previa a la firma del presente instrumento.

Las modificaciones al Programa de Caja, serán solicitadas por FIA, con la aprobación de la Subsecretaría de Agricultura, mediante correo electrónico, dirigido a la Jefatura de la División de Política Públicas, de la Subsecretaría de Ciencia, o quien lo reemplace, y sus aprobaciones serán otorgadas por el mismo medio.

h) **Informe de Rendición de Gastos.**

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (**SISREC**), de acuerdo a las instrucciones de la entidad de control, remitirá mensualmente a la **SUBSECRETARÍA**, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes informado que corresponda, la ejecución del gasto efectivo. Además, deberá enviar, dentro del mismo plazo y de acuerdo a los formatos establecidos por la **SUBSECRETARÍA**, el informe de rendición de gastos en función de la distribución del Presupuesto Total por Lineamiento Estratégico, programa, producto y, según la clasificación de gastos contemplada en el Anexo N° 1 del presente Convenio, en base al Decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá sujetar su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija los procedimientos sobre rendiciones de cuentas para entidades públicas y privadas, acompañado de conciliación bancaria, cartolas bancarias mensuales, detalle regionalizado y detalle de transferencias a terceros.

La rendición de cuentas mensual comprenderá:

- a) El o los informes de rendición de cuentas;
- b) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;
- c) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados;
- d) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos, y,
- e) Los registros a que se refiere la ley N° 19.862, cuando corresponda.

El informe de rendición mensual deberá señalar a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles; el monto de los recursos recibidos en el mes; el monto de los

egresos realizados; y el saldo disponible para el mes siguiente.

Adicionalmente, la rendición de cuentas comprenderá el certificado de saldo de la cuenta corriente bancaria donde estén depositados los recursos transferidos por la **SUBSECRETARÍA**, con la correspondiente conciliación bancaria.

La presentación oportuna de los informes señalados en el presente convenio será condición esencial para la transferencia de recursos por parte de la **SUBSECRETARÍA**.

La **SUBSECRETARÍA** procederá a transferir los recursos correspondientes, siempre que se hayan recibido los recursos desde la Subsecretaría de Ciencia.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 6 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos mensual. En caso de objeción, ésta será comunicada en SISREC, y complementariamente por cualquier medio idóneo, a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia, lo cual deberá ser subsanado en el informe del mes siguiente.

En caso de rechazar algún gasto, la **SUBSECRETARÍA** lo comunicará por escrito a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, la que dispondrá de 2 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación, para reintegrar los recursos reparados.

En caso que la **SUBSECRETARÍA** tuviere objeciones a la Rendición de Gastos acumulada al mes de diciembre, ésta será comunicada mediante SISREC a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, pudiendo además recurrirse complementariamente a cualquier otro medio idóneo, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** dispondrá de 3 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación, para formular su aclaración. Una vez recibida la aclaración de la discrepancia, a satisfacción de la **SUBSECRETARÍA**, ésta dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse. Acorde este pronunciamiento, la rendición de gastos que eventualmente no fuere aprobada por la **SUBSECRETARÍA**, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados, no ejecutados y/o no devengados, por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**. La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá proceder al reintegro de los recursos no rendidos, observados, no ejecutados, dentro del plazo que establezca la **SUBSECRETARÍA** en la propia solicitud de reintegro, que comunicará por cualquier medio idóneo. Dicho plazo deberá verificarse dentro del período de vigencia de la Garantía de que trata el número 6 de la cláusula tercera que antecede. Lo anterior es sin perjuicio de lo que prescriban las normas legales vigentes al momento de producirse las circunstancias que determinan el reintegro.

Sólo una vez materializado el reintegro de los recursos antes especificados, la **SUBSECRETARÍA** emitirá el documento de aprobación de la rendición, requisito necesario para la elaboración del Informe Final Técnico Financiero, establecido en la cláusula Quinta del presente convenio.

En caso de ser pertinente se solicitará ampliación de la garantía para el cierre final del convenio.

i) **Otros informes.**

La **SUBSECRETARÍA** solicitará por escrito a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** información adicional y específica, cuando así lo estime pertinente, la que podrá ser incorporada en el Informe mensual, referido en la letra a) de esta cláusula, o enviada por otra vía, lo que será determinado por la **SUBSECRETARÍA**, según la naturaleza del requerimiento formulado. Se podrán solicitar informes específicos y complementarios respecto de materias tales como, situación institucional financiera y sus proyecciones para el ejercicio anual, marcha del plan de comunicaciones institucional, acciones relacionadas con el cambio climático, la desigualdad económica, perspectiva de género en las comunicaciones, la innovación y el

consumo sostenible, entre otros.

Todos los informes referidos en esta cláusula deberán ser enviados por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** a la **SUBSECRETARÍA**, en los plazos establecidos, por medios electrónicos y por comunicación escrita, según sea solicitado por la **SUBSECRETARÍA**.

Acorde el deber de las autoridades y funcionarios de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, y el deber de los órganos de la Administración del Estado de cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación funciones, todos los informes referidos en esta cláusula deberán ser concordantes; en aquello que sea pertinente, con los informes y reportes establecidos en el "Convenio Fomento de la Ciencia y la Tecnología", del programa de Fondo de Inversión de Innovación, Ciencia y Tecnología (FICYT), de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

#### **SEXTO: DE LAS TRANSFERENCIAS A TERCEROS.**

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** no podrá efectuar transferencias a terceros o subcontratar con ellos para la realización de actividades que sean parte del objeto principal del convenio.

En caso de que la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** realice transferencias a privados, se deberá indicar el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias, monto rendido y saldo por rendir si lo hubiere, así como el hecho de contar con los respectivos respaldos y garantía otorgada por el tercero, antecedentes que se pondrán a disposición de la **SUBSECRETARÍA**, una vez aprobados por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** y a requerimiento de la **SUBSECRETARÍA**.

Junto con esto, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá establecer una reglamentación que señale los gastos permitidos y no permitidos, siendo parte del convenio entre la institución y sus usuarios privados. Igualmente deberá quedar estipulado en dicho convenio que, eventualmente, se podrán realizar auditorías por parte de la **SUBSECRETARÍA**, respecto de estos fondos entregados y/o convenio.

En el caso de existir reintegros de terceros a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, estos deberán ser devueltos a la **SUBSECRETARÍA** tan pronto se produzca el reintegro. Lo anterior es sin perjuicio de lo que prescriben las normas legales vigentes al momento de producirse las circunstancias que determinen el reintegro.

#### **SÉPTIMO: RECURSOS NO COMPROMETIDOS**

Aquellos recursos transferidos en virtud de este convenio, que al 31 de agosto de 2024 no han sido comprometidos formalmente por parte de FIA, para con terceros, podrán ser reasignados a otras iniciativas en el marco del FICYT por la Subsecretaría de Ciencias. Dicha información deberá ser presentada en el segundo informe cuatrimestral, establecido en la cláusula quinta precedente.

#### **OCTAVO: EQUIDAD DE GÉNERO.**

Las partes declaran que, en el desarrollo de los compromisos del presente convenio, se ceñirán a:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;

2. Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
3. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten; y
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

#### **NOVENO: DE LAS AUDITORÍAS PREVENTIVAS.**

La **SUBSECRETARÍA** podrá disponer auditorías a las transferencias efectuadas a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, las que le serán comunicadas formalmente durante la ejecución del presente convenio. Eventualmente, podrá realizar revisiones extraordinarias que la autoridad estime pertinentes. Asimismo, y considerando la continuidad anual de uno o más de los programas, podrá formar parte de las auditorías preventivas a la presente transferencia, el seguimiento de las acciones derivadas de las auditorías efectuadas en períodos anteriores.

Los medios de verificación que demuestren el cumplimiento de las metas definidas para los indicadores de desempeño y/o de seguimiento podrán ser revisados en las auditorías preventivas realizadas por la **SUBSECRETARÍA**.

Todo lo señalado en esta cláusula es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización que le competen a la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO Y DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Se podrá poner fin al convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Convenio, lo que será en todo caso calificado fundadamente por la parte cumplidora.

Se podrá considerar modificaciones al Anexo N° 1, previa solicitud de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** o por petición de la **SUBSECRETARÍA**. Para ello se requerirá como fundamento, la existencia de circunstancias que impidan ejecutar una o más actividades, y/o que determinen una variación de sus correspondientes asignaciones de presupuesto. La **SUBSECRETARÍA** no dará curso a solicitudes de modificación que se sometan a su consideración con posterioridad al 30 de noviembre de 2024 y su tramitación deberá realizarse con apego a lo establecido en el Convenio Tripartito, aprobado mediante Resolución Exenta N° 385 de 2024 de la Subsecretaría de Agricultura.

La solicitud de modificación y la limitación de plazo del párrafo anterior, no tendrán lugar cuando el motivo de la modificación sea un incremento o una rebaja dispuesta en la asignación correspondiente de la Ley de Presupuestos, con base a la que se financian las actividades comprometidas en el presente instrumento.

Cualquier modificación que, cumpliendo con las condiciones antes indicadas, las partes de común acuerdo decidan efectuar, para producir efecto deberá ser aprobada mediante un acto administrativo, totalmente tramitado.

Salvo situaciones imperiosas, imprevistas y de fuerza mayor debidamente acreditadas, la modificación a que se ha hecho referencia no podrá usarse para justificar gastos ya efectuados por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**.

## UNDÉCIMO: DE LAS CONTRAPARTES.

### **1. De la Designación y Coordinación.**

Para el cumplimiento del presente convenio la **SUBSECRETARÍA** ha establecido las siguientes contrapartes: (i) Contraparte Técnica: Tatiana Álvarez Seguel, Jefa del Departamento de Planificación y Gestión de Riesgos; (ii) Contraparte Financiera: Katia Torres Paredes, Jefa del Departamento de Finanzas y Contabilidad y (iii) Contraparte Control de Gestión: Cristian Meza Arellano, Coordinador Unidad de Control de Gestión.

Por su parte, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** designará no más tarde del 15° día hábil siguiente a la firma de este convenio, a sus respectivas contrapartes técnica, financiera y de gestión.

La designación y cualquier cambio en las contrapartes tanto de la **SUBSECRETARÍA** como de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, deberán ser informados por escrito, dentro del mes siguiente de ocurrido el cambio.

Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio y se reunirán al menos una vez en cada semestre del año 2024, dejándose constancia de los temas tratados, por cualquier medio idóneo.

### **2. De las Responsabilidades.**

#### **a) INSTITUCIÓN RECEPTORA**

- Coordinar, ejecutar, supervisar y facilitar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente a la **SUBSECRETARÍA** cualquier situación que afecte directa o indirectamente el cumplimiento de los objetivos, productos programados y metas del convenio.
- Utilizar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en el Anexo N° 1. Queda estrictamente prohibido a FIA destinar los fondos que se le transfieren a través de la Subsecretaría de Agricultura, a financiar fortalecimientos o rediseños institucionales, a gastos permanentes de la institución y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en este Convenio.
- Facilitar la realización de acciones de seguimiento, control y evaluación del convenio, incluidas acciones de tal tipo en terreno.
- Entregar oportunamente todos los informes solicitados en el convenio y/o información adicional solicitada por la contraparte de la **SUBSECRETARÍA**, según los plazos establecidos.
- Entregar los avances técnicos y financieros del convenio, informes y reportes, de acuerdo al convenio celebrado entre la Subsecretaría de Ciencias, la Subsecretaría de Agricultura y FIA.
- Entregar a la Subsecretaría de Ciencias, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio, la calendarización de las convocatorias de los instrumentos planificadas por FIA para el año 2024.
- Realizar oportunamente las modificaciones o correcciones solicitadas por la **SUBSECRETARÍA** a los informes financieros y técnicos.
- Participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio que cite la **SUBSECRETARÍA**.

**b) SUBSECRETARÍA.**

- Coordinar y supervisar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** todas las modificaciones presupuestarias o de cualquier índole que se realicen al convenio.
- Realizar las acciones de seguimiento, control y evaluación del convenio. Como parte de tales acciones, podrá realizar inspecciones en terreno.
- Evaluar los avances técnicos y financieros del convenio.
- Proponer la aprobación de los informes entregados por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**.
- Citar y participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio.

**DÉCIMO SEGUNDO: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.**

Este convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y las actividades tendrán como fecha de término el 31 de diciembre de 2024, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final o la devolución de excedentes, producto de transferencias observadas, no rendidas y/o no ejecutadas.

Se deja expresa constancia que, dada la naturaleza y necesaria continuidad de las actividades comprometidas por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, y que a su vez corresponden a proyectos y programas cuya ejecución es continua, algunas de ellas se inician a partir del 01 de enero de 2024, no obstante lo cual, las transferencias correspondientes estarán supeditadas a las condiciones previstas en la cláusula tercera del presente instrumento.

**DÉCIMO TERCERO: DEL DOMICILIO CONVENCIONAL Y FIRMAS DE LAS PARTES.**

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

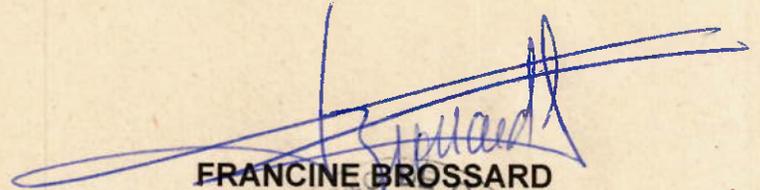
**DÉCIMO CUARTO: DE LAS PERSONERÍAS.**

La personería de doña **MARIA IGNACIA FERNÁNDEZ GATICA** para representar a la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto N° 07, de fecha 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Agricultura.

La personería de doña **FRANCINE BROSSARD LEIVA** para actuar en representación de la Fundación para la Innovación Agraria consta en acta N° 239 de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo, celebrada el 13 de Abril de 2022, reducida a escritura pública con fecha 19 de Abril del 2022, en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.



**MARIA IGNACIA  
FERNÁNDEZ GATICA**  
**SUBSECRETARIA DE  
AGRICULTURA**



**FRANCINE BROSSARD  
LEIVA**  
**FUNDACIÓN PARA LA  
INNOVACIÓN AGRARIA**



**ANEXO N°1: LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS, PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA.**

<b>LINEAMIENTO ESTRATÉGICO MINISTERIAL:</b>		Competitividad en base a innovación, desarrollo y transferencia tecnológica								
<b>NOMBRE DEL PROGRAMA/PROYECTO:</b>		Impulso para la Innovación								
<b>PRESUPUESTO PROGRAMA PROYECTO M\$</b>		<b>2.928.837</b>								
N°	PRODUCTO	RESULTADO ESPERADO	REGIONES	ACTIVIDADES PROGRAMADAS	PRESUPUESTO PRODUCTO M\$					
					Subt. 21	Subt. 22	Subt. 23	Subt. 24	Subt. 29	Total M\$
1	Impulso para Innovar	Realizar convocatorias o licitaciones (Proyectos de Innovación y Programas de Innovación) para generar soluciones eficientes a problemas y/u oportunidades identificadas en el sector silvoagropecuario y la cadena agroalimentaria nacional a través del acompañamiento técnico y la entrega de recursos financieros, que permitan desarrollar, adoptar y consolidar innovaciones.	Arica y Parinacota Tarapacá Antofagasta Atacama Coquimbo Valparaíso Metropolitana de Santiago Libertador General Bernardo O'Higgins Maule Nuble Biobío La Araucanía Los Ríos Los Lagos Aisen del General Carlos Ibáñez del Campo Magallanes y la Antártida Chilena	Supervisión y acompañamiento técnico y financiero de las iniciativas de la cartera vigente:  - FIA a través de sus profesionales gestiona anualmente una cartera de proyectos, la que se denomina de "arrastre" porque han sido adjudicadas en convocatorias de años anteriores al año en curso, para lo que es necesario, entre otras cosas, lo siguiente:  - Gestionar la cartera y determinar los estados por los que transitan las iniciativas de arrastre, los que pueden ser: en ejecución (E), terminada técnicamente (T), en proceso de finiquito (EF), suspendidas (S), cierre anticipado (CA) o finiquitada (F).  - Realizar una supervisión de acuerdo al estado en que se encuentra cada proyecto.  - Realizar por parte de profesionales de la institución, un acompañamiento técnico y financiero de las iniciativas de cartera de arrastre, que considera la gestión del pago de cuotas.  - Se considera un trabajo con hasta 72 iniciativas de arrastre.	0	0	0	1.762.837	0	1.762.837

<p><b>Gestión de convocatorias de Proyectos de Innovación, iniciativas nuevas:</b></p>	<p>FIA a través de sus profesionales convoca a las empresas productivas, cooperativas, organizaciones de investigación y académico sector silvoagropecuario y la cadena agroalimentaria, a la participación en convocatorias (concursos, ventanillas abiertas o licitaciones) nacionales y de carácter amplio o a través de convocatorias específicas (por temas, grupos objetivos o territorios).</p>	<p>Para lo anterior, es necesario:</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseñar el tipo de llamado o concurso, con sus requisitos y formas de postulación. Se diseñan procesos abiertos a fin de asignar los recursos. Dichos procesos son, además, transparentes y normados en cada caso.</li> </ul>	<p>0</p>	<p>0</p>	<p>0</p>	<p>550.000</p>	<p>0</p>	<p>550.000</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar llamados o convocatorias a través de diferentes medios de difusión, tales como webinar, redes sociales, página web y charlas en regiones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La institución verifica que cada uno de los procesos considere un período de postulación, admisión, evaluación, adjudicación y puesta en marcha.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Luego se lleva a cabo un período de negociación y formalización a través de la firma de contrato y se entregan las respectivas garantías.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Además, la Institución realiza el seguimiento técnico y financiero durante la ejecución de cada una de las iniciativas cofinanciadas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para el año 2024 se gestionarán convocatorias de proyectos de innovación para financiar los primeros aportes de hasta 22 proyectos nuevos.</li> </ul>	<p>0</p>	<p>0</p>	<p>0</p>	<p>616.000</p>	<p>0</p>	<p>616.000</p>
<p><b>Gestión de Licitación de Programa AgrocoopInnova:</b></p>	<p>- FIA a través de sus profesionales, diseñó el Programa de Desarrollo e Innovación para Cooperativas Agroalimentarias Sostenibles "AgroCoopInnova". Este instrumento, busca contribuir a resolver problemáticas y/o abordar oportunidades de cooperativas del agro a través del desarrollo, adaptación y/o transferencia de soluciones innovadoras basadas en I+D. FIA convoca a universidades, a la participación en licitaciones a través de diferentes</p>	<p>0</p>	<p>0</p>	<p>0</p>	<p>616.000</p>	<p>0</p>	<p>616.000</p>	<p>0</p>	<p>616.000</p>	

		medios de difusión. De esta forma, la asignación de recursos se resuelve por medio de procesos transparentes y normados en cada caso. Para lo anterior, la Institución debe:											
		- Gestionar las Licitaciones del Programa AgrocoopInnova, que permitan financiar hasta 4 iniciativas con un total de 16 cooperativas.											
		- Considerar un periodo de postulación, admisión, evaluación, adjudicación y puesta en marcha.											
		- Luego, se inicia el periodo de negociación y formalización a través de la firma de contrato y se recepcionan por parte de la institución, las respectivas garantías.											
		- Posteriormente, la Institución debe realizar un seguimiento técnico y financiero durante la ejecución de cada una de las iniciativas cofinanciadas.											
<b>TOTAL LINEAMIENTO</b>			0	0	0	0	0	0	0	0	0	2.928.837	2.928.837
<b>TOTAL</b>			0	0	0	0	0	0	0	0	0	2.928.837	2.928.837

<b>RESUMEN CONVENIO 2024 M\$</b>													
Lineamiento	Programa	Producto	Subtítulos									Total	
			Subt. 21	Subt. 22	Subt. 23	Subt. 24	Subt. 29						
Competitividad en base a innovación, desarrollo y transferencia tecnológica	Impulso para la Innovación	Impulso para Innovar	0	0	0	2.928.837	0	0	0	0	0	2.928.837	2.928.837
<b>Total Lineamiento</b>			0	0	0	2.928.837	0	0	0	0	0	2.928.837	2.928.837
<b>Total</b>			0	0	0	2.928.837	0	0	0	0	0	2.928.837	2.928.837

## ANEXO N°2: INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SEGUIMIENTO INTERNO

Lineamiento	Tipo de Indicador	Nombre Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta 2024
Competitividad en base a innovación, desarrollo y transferencia tecnológica	Seguimiento Interno	Programa iniciativas de innovación: Porcentaje de proyectos de innovación con nivel de innovación <sup>1</sup> mayor o igual a 3	(N° de nuevos proyectos con nota en el criterio "Nivel de Innovación" mayor o igual a 3/N° total de Nuevos Proyectos)*100	80,0%
	Seguimiento Interno	Porcentaje de cooperativas que son atendidas a través del Programa de Innovación Territorial de Cooperativas (PIT - Coop)	(N° de cooperativas que son atendidas Producto de las licitaciones (PIT - Coop) / Total de cooperativas del Programa AgroCoopinnova)*100	70,0%
	Seguimiento Interno	Porcentaje de cooperativas del Programa AgroCoopinnova 2023 con propuestas para resolver sus problemáticas y/o abordar oportunidades a través del desarrollo, adaptación y/o transferencia de soluciones innovadoras y/o oportunidades a través del desarrollo, adaptación y/o transferencia de soluciones innovadoras basadas en I+D	(N° de cooperativas del Programa AgroCoopinnova 2023 con propuesta para resolver sus problemáticas y/o abordar oportunidades a través del desarrollo, adaptación y/o transferencia de soluciones innovadoras basadas en I+D/ Total de cooperativas del Programa AgroCoopinnova 2023)*100	80,0%
	Seguimiento Interno	Ejecución Presupuestaria	(Monto total de recursos FICYT ejecutados / Monto total de recursos FICYT recibidos)*100	99,0%

<sup>1</sup> El nivel de innovación se mide a través de los siguientes criterios y subcriterios, y la ponderación correspondiente:

1. Criterio Solución Innovadora
    - a. Subcriterio Consistencia de la solución innovadora con el problema y/u oportunidad planteada (25%).
    - b. Subcriterio Grado de novedad e incertidumbre de la solución innovadora a respecto a lo actualmente disponible en el mercado o en los procesos productivos de las empresas. (25%).
  2. Criterio Potencial de comercialización y/o implementación de la innovación para proyectos de innovación de interés privado para el agro y Potencial de implementación / transferencia, y difusión de la innovación para proyectos de innovación de bienes públicos para el agro.
    - a. Potencial de comercialización en el caso de innovación en productos y/o potencial de implementación en procesos para proyectos de innovación de interés privado para el agro y Potencial de implementación / transferencia producto y/o proceso para proyectos de innovación de bienes públicos para el agro. (50%).
- Los criterios se evalúan para la Propuesta Completa de la convocatoria, a través de las evaluaciones individuales de cada una de las propuestas.

Para el caso de las convocatorias de 3 Fases, la Propuesta Completa corresponde a la FASE 2, y en el caso de las Convocatorias de 2 Fases, corresponde a la Fase 1.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS  
UNIDAD JURÍDICA

CFA

**CURSA CON ALCANCES LA  
RESOLUCIÓN N° 16, DE 2024,  
DEL MINISTERIO DE  
AGRICULTURA.**

---

SANTIAGO, 17 de octubre de 2024

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que aprueba el convenio de transferencia suscrito con la Fundación para la Innovación Agraria (FIA), por cuanto se ajusta a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con señalar que esta Contraloría General entiende que, conforme al tenor de lo dispuesto en la letra d) del inciso tercero del artículo 24 de la ley de presupuestos vigente, en el convenio en estudio no se ha autorizado la subcontratación de actividades que no constituyen su objeto principal. Lo anterior, puesto que no consta dicha autorización ni se han precisado tales actividades en el mencionado documento.

Por otra parte, se hace presente que la Subsecretaría de Agricultura y la FIA deberán efectuar en sus sitios electrónicos institucionales las publicaciones a que se refiere el inciso cuarto del artículo 24 de la ley de presupuestos del presente año.

Asimismo, respecto al tercer reporte semestral de monitoreo a que se refiere la letra b) de la cláusula quinta, se aprecia un error de referencia al citar el numeral 5 de la cláusula octava.

En cuanto al tercer informe cuatrimestral e informe de cierre total de actividades, regulados en las letras d) y e) de la citada cláusula quinta, se advierte un error de remisión a los literales que ahí se indican, correspondiendo en ambos casos referirse al literal c).

**AL SEÑOR  
MINISTRO DE AGRICULTURA  
PRESENTE**



Oficio: E554212/2024  
Fecha 17/10/2024  
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ  
Contralora General de la República (S)



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS  
UNIDAD JURÍDICA

2

Lo mismo ocurre con la alusión a la cláusula décimo cuarta en la mencionada letra d), la cual debe entenderse referida a la cláusula décimo segunda del convenio en estudio.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón de la resolución del rubro.

Saluda atentamente a Ud.

Dorothy Pérez Gutiérrez  
Contralora General de la República (S)



Oficio: E554212/2024  
Fecha: 17/10/2024  
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ  
Contralora General de la República (S)